

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SINPROMI, S.L.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SELECCIÓN

Es objeto de los presentes criterios regular la provisión, designación y nombramiento, bajo contrato laboral de alta dirección, de la Gerencia de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., por sus siglas, en adelante, SINPROMI.

Conforme a lo establecido en el art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, las funciones de la Gerencia serán, con carácter general, las correspondientes a la administración ordinaria de la Sociedad, la ejecución de todos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, y cualquier función propia de éste que le sea encomendada, salvo que dichas funciones sean competencia exclusiva de otro órgano social en virtud de los Estatutos o de la Ley.

El objeto social de SINPROMI viene determinado en el art. 2 de los Estatutos de la Sociedad, que pueden ser consultados en la página web <https://sinpromi.es>.

SEGUNDO.- REQUISITOS

Para formar parte en este proceso selectivo, se requiere:

- 1º. Ser español/a.
- 2º. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 3º. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4º. Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b.), c.) y d.) deberán tener conocimiento adecuado del castellano pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- 5º. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 6º. Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de Organismos, Empresas y Entidades del Sector Público, pertenecientes al Grupo Ao profesional del sector privado.

En el caso de profesional del sector privado, deberá acreditarse necesariamente más de 5 años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==		



En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o grado universitario en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

- 7º. No padecer enfermedad que le impida el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 8º. No haber padecido separación o sanción con despido procedente, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública; ni tampoco inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o para el acceso al empleo público por sentencia firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no padecer causa de inhabilitación o situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos el último día de presentación de las solicitudes y conservarlos en el momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

TERCERA. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las instancias se dirigirán al Consejo de Administración de la empresa, y deberán presentarse en la sede de la misma, sita en la Calle Góngora, s/n, 38005 Santa Cruz de Tenerife, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los y las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

También podrán presentarse las solicitudes, dirigidas al Consejo de Administración de la Sociedad, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Oficinas descentralizadas así como a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas interesadas deberán presentar, junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada, los documentos siguientes:

2.1. Fotocopia del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los y las aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativa a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la misma base y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d) de la base segunda reiterada.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas extranjeras extracomunitarias a las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos/as de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización

pág. 2

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==		



administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogos o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.3. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.4. La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los y las participantes, así como los méritos alegados, deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsada.

CUARTO. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 4 puntos la primera fase y con un máximo de 6 puntos la segunda fase.

Primera fase: Valoración del currículum y evaluación cualitativa de la experiencia profesional (máximo 4 puntos).

La Comisión de selección realizará la valoración del currículum de los y las aspirantes, atendiendo a la formación específica relacionada con el puesto objeto de la convocatoria y con las normas que rigen el funcionamiento y gestión de las Administraciones Públicas, en materias como la contratación pública, la innovación en el sector público o el gobierno abierto y la transparencia.

Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia profesional y de gestión, desempeñando puestos de responsabilidad en el ámbito de la discapacidad y de los servicios sociales y/o sanitarios, conocimiento y experiencia en el funcionamiento y gestión de la Administración Pública, capacidad de liderazgo, dotes organizativas e iniciativa.

Se valorará con un máximo de 4 puntos esta primera fase, atendiendo a una valoración de 1,5 puntos a los currículum de los aspirantes y 2,5 puntos a la evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==		



Esta fase tendrá carácter eliminatorio, por lo que sólo accederán a la segunda fase los que hayan obtenido la calificación de apto.

Se consideran aptos y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 2 puntos.

Segunda fase: Exposición y Defensa de un Proyecto innovador en materia de integración social y laboral (máximo 6 puntos).

Consistente en la redacción, exposición y defensa de un proyecto innovador en materia de integración social y laboral y mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En la segunda fase, los/las aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante la Comisión de selección la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la dirección de la empresa para el desarrollo de su actividad.

A tal efecto, el día de la exposición y defensa, deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 7 Profesional y software MS Office 2003 o superior), proyector y pantalla.

La exposición no superará los 45 minutos de duración.

La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de selección, no superará los 15 minutos.

Los criterios de evaluación - que podrá determinar la Comisión de selección-incluirán, entre otros, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de la empresa, y la capacidad de él o la aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la Comisión de selección.

Se valorará con un máximo de **6 puntos la segunda fase**, teniendo la exposición un máximo de 3 puntos y la defensa un máximo de 3 puntos.

Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de 3 puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del proyecto.

El/la aspirante seleccionado/a será la persona que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Los resultados de ambas fases y las fechas de presentación de los proyectos, así como cualquier otra circunstancia o eventualidad que se produzca durante el tiempo que dure el proceso electivo, se publicará en el tablón de la empresa SINPROMI sito en sus oficinas centrales, así la web www.sinpromi.es.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de candidatos y candidatas, será el siguiente:

pág. 4

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==		



1º. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2º. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:

Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3º. Acreditación de la formación específica:

Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial acreditativo de la realización del curso respectivo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la página web de la empresa SINPROMI.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en la página web www.sinpromi.es.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del referido anuncio.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la misma web y en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Formarán parte de la Comisión de selección la persona que ocupe el cargo de Consejero/a Delegado/a de la Sociedad, y dos vocales, con voz y voto, miembros del Consejo de

pág. 5

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LqmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LqmxI/d2C8DGA==		



Administración de la Sociedad o bien Jefes/as de Servicio o Técnicos/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el personal de SINPROMI perteneciente al Grupo A que se designe al efecto.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenderse a la paridad entre mujer y hombre.

En el caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

La propuesta que ponga fin a la selección deberá ser motivada. La motivación de la Comisión de selección será realizada en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración y estará referida al cumplimiento de los presentes criterios de selección.

NOVENA. NOMBRAMIENTO

La persona seleccionada será designada para ocupar el puesto de la Gerencia del SINPROMI, S.L. por el Consejo de Administración de la Sociedad, que será convocado tras la finalización del proceso para esta finalidad.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la comunicación expresa de dicho acuerdo, para presentar los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda, e incorporarse al puesto de trabajo.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato de prestación de servicios que formalice la persona seleccionada será de naturaleza laboral y se realizará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del Personal de Alta Dirección, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los casos en que se produzca remisión expresa al mismo en el citado RD, o en el contrato.

Subsidiariamente, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y en los principios generales

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se formalice con la persona seleccionada tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado a su término por un período de dos (2) años, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado antes de la finalización del contrato en vigor, todo ello hasta un máximo, incluido principal y prórrogas, de cuatro años.

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==		



DUODÉCIMA.- RETRIBUCIONES DEL CARGO

Las retribuciones de la persona que ocupe la Gerencia de SINPROMI:

- Deberán estar acordes con la dotación presupuestaria y lo establecido en la legislación aplicable, respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación de los entes dependientes del Cabildo de Tenerife, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 31 de julio de 2005.
- No superarán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Insular para un/a Consejero/a Insular de Área, salvo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

De conformidad con lo anterior, estas retribuciones ascienden a la cantidad de 63.730,84 €, siendo:

Retribuciones básicas + paga extra	57.937,12 €	
Retribuciones complementarias (objetivos)	5.793,72 €	10%

Con efectos de primero de enero de cada año, la retribución básica experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro del límite del nivel retributivo del grupo de clasificación y conforme a los criterios que establezca la Corporación Insular para los órganos directivos del sector público.

DECIMOTERCERA.- DEDICACIÓN

La persona que ocupe la Gerencia de SINPROMI, S.L. tendrá dedicación exclusiva a su puesto de trabajo, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, ya sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo en la Administración Pública, o al servicio de otras entidades públicas o privadas, siendo de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- CONDICIONES DE TRABAJO A LAS QUE SE SUJETARÁ EL CONTRATO

El contrato de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, existirá la obligación de prestar servicios fuera de la jornada laboral habitual, cuando así lo exigiera la celebración de reuniones o cualquier otra responsabilidad inherente al puesto. Por estos servicios no recibirá retribución alguna el contratado.

La persona que ocupe la Gerencia disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año, así como de los derechos de permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

pág. 7

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmxI/d2C8DGA==		



DECIMOQUINTA.- OTROS DERECHOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

Con carácter general, le serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos y otros beneficios previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA- OBLIGACIONES.

El/la Gerente/a está obligado/a a cumplir las funciones propias de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el Consejo de Administración en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOSÉPTIMA- FALTAS Y SANCIONES.

La persona contratada se someterá al régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho SINPROMI, S.L., en caso contrario, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.

No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

- Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==		



Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y SINPROMI, S.L. como consecuencia del incumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente/a no podrá participar como elector/a ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMAPRIMERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará, exclusivamente en cuanto sea de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la Sociedad Mercantil Pública de SINPROMI, lo dispuesto, entre otros, en:

- Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/20102, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y demás disposiciones concordantes en la materia.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio de 2015.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMASEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Para la impugnación de los acuerdos sociales relativos a la aprobación de la presente convocatoria y a la designación y contratación del Gerente, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Código Seguro De Verificación	skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Ana Franquet Navarro	Firmado	28/01/2020 11:55:34	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/skGnYH3H/LgmXI/d2C8DGA==			

